



RESOLUCIÓN CS Nº 621/15

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 17 DIC 2015

Expediente Nº 14323/06.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución Nº 0094/15, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería propone al Consejo Superior la supresión de la Carrera en Red de MAESTRÍA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, implementada en su oportunidad por Resolución CS Nº 104/07, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad fundamenta su acto administrativo en:

- Que las Universidades que integran la Red tienen en funcionamiento un Doctorado académico de la misma área, que presenta una opción más atractiva para los interesados en los posgrados de alimentos.
- Que en la actualidad la Maestría mencionada no cuenta con egresados y su cantidad de inscriptos es sumamente reducida.
- Que de tales inscriptos, algunos optaron por el Doctorado, otros abandonaron la carrera, restando tan sólo uno que cursa en la Universidad de Santiago del Estero, proveniente de otra Maestría.

Que a fojas 148 obra informe de Secretaría Académica de la Universidad, concluyendo que resulta viable lo solicitado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

Que asimismo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 100, inc. 8) -segundo párrafo- del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior suprimir -en sesión especial convocada al efecto con el voto y de los dos tercios del total de sus miembros- las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 409/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 11º Sesión Especial del 17 de diciembre de 2015)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suprimir la Carrera en Red de MAESTRÍA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS – Facultad de Ingeniería, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: FACULTAD DE INGENIERÍA y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA